

# Proyecto de Ley que crea el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios – Creación nuevo impuesto sustitutivo

Newsletter Tributario – 29 de mayo 2024

El pasado 15 de mayo de 2024, el Congreso **aprobó el proyecto de ley que “Crea un Fondo de Emergencia Transitorio por incendios y establece otras medidas para la reconstrucción”, Boletín N° 16.704-05.**

El proyecto que fue aprobado por amplia mayoría, nace para hacer frente a los gastos de reconstrucción producto de los incendios que ocurrieron en la Región de Valparaíso en febrero de este año.

En concreto, el proyecto crea un fondo de \$800 mil millones para la reconstrucción de las zonas afectadas en Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, donde los incendios consumieron 8.000 viviendas y dejaron más de 21 mil damnificados.

En todo caso, el fondo tendrá un carácter de **transitorio**, por lo que se extinguirá el 31 de diciembre de 2026.

Dentro de las medidas para la reconstrucción destaca la **creación** de un nuevo **impuesto sustitutivo de los impuestos finales** (conocido anteriormente como **“ISFUT”**).

Por último, mencionar que el proyecto **ya se encuentra aprobado** por ambas cámaras del Congreso, y **solo estaría pendiente su promulgación y publicación** en el Diario Oficial.

A continuación, hacemos un breve resumen de los aspectos principales a destacar dentro del proyecto de Ley.

## I. Aspectos generales - contribuyentes que podrán acceder al beneficio

Según el texto recientemente aprobado, podrán acceder a este beneficio los **contribuyentes que al término del año comercial 2023 mantengan un saldo de utilidades tributables acumuladas** contenidas en el Registro de Rentas Afectas a Impuestos (“**RAI**”), incluyendo las mantenidas en el Registro Saldo Total de Utilidades Tributables (“**STUT**”).

## II. Impuesto sustitutivo de impuestos finales - (“**ISFUT**”)

El impuesto tendrá el carácter de **voluntario** y podrán acogerse a él los contribuyentes sujetos al **Régimen General Semi Integrado** y al **Régimen Pyme General**, contenidos en las letras A) y D) número 3 del artículo 14 de la Ley sobre el Impuesto a la Renta, respectivamente.

### 1. Contribuyentes sujetos al Régimen General Semi Integrado (14 A LIR):

Las utilidades tributables acumuladas en el registro “**RAI**” al 31 de diciembre de 2023 (incluyendo las registradas en el “**STUT**”) **podrán acogerse al pago de este impuesto sustitutivo** de impuestos finales de **tasa 12%**.

El impuesto sustitutivo es sin derecho a crédito, ahora bien, de existir créditos disponibles, éstos se deberán deducir del registro correspondiente (“**SAC**”).

**En caso de que no existan créditos disponibles la tasa es igualmente 12%.**

### 2. Contribuyentes sujetos al Régimen Pyme General (14 D N°3 LIR):

Asimismo, podrán optar por pagar un **ISFUT** con **tasa de 30%**, sobre una parte o el total del saldo de las utilidades tributables acumuladas contenidas en el **RAI**, **con derecho a la deducción del crédito** por Impuesto de Primera Categoría.

## III. Distribución de utilidades acogidas al **ISFUT**

Estas utilidades no estarán sujetas al orden de imputación cuando sean retiradas, remesadas o distribuidas.

Además, no se deberá efectuar la retención del impuesto adicional del pago o remesa al exterior por este concepto.

## IV. Forma y plazo para acceder al beneficio

El impuesto sustitutivo voluntario es de **carácter transitorio**, y estará disponible hasta el **último día hábil bancario de enero de 2025**.

La opción se ejerce mediante la declaración y pago a través del formulario que establecerá el Servicio de Impuestos Internos.

# Contactos

## Francisco Selamé

Socio

[francisco.selame@pwc.com](mailto:francisco.selame@pwc.com)

## Loreto Pelegrí

Socia

[loreto.pelegrí@pwc.com](mailto:loreto.pelegrí@pwc.com)

## Sandra Benedetto

Socia

[sandra.benedetto@pwc.com](mailto:sandra.benedetto@pwc.com)

## Luis Avello

Socio

[luis.avello@pwc.com](mailto:luis.avello@pwc.com)

## Marcelo Laport

Socio

[marcelo.laport@pwc.com](mailto:marcelo.laport@pwc.com)

## Astrid Schudeck

Socia

[astrid.schudeck@pwc.com](mailto:astrid.schudeck@pwc.com)

## Didier Lara

Socio

[didier.lara@pwc.com](mailto:didier.lara@pwc.com)

## Miguel Rencoret

Socio

[miguel.rencoret@pwc.com](mailto:miguel.rencoret@pwc.com)

## Rodrigo Winter

Socio

[rodrigo.winter@pwc.com](mailto:rodrigo.winter@pwc.com)

## Benjamín Barros

Socio

[benjamin.barros@pwc.com](mailto:benjamin.barros@pwc.com)

## Felipe Zangheri

Socio

[felipe.zangheri@pwc.com](mailto:felipe.zangheri@pwc.com)

## Roberto Rivas

Socio

[roberto.carlos.rivas@pwc.com](mailto:roberto.carlos.rivas@pwc.com)

## Gonzalo Schmidt

Socio

[gonzalo.schmidt@pwc.com](mailto:gonzalo.schmidt@pwc.com)

## Mauricio Valenzuela

Socio

[mauricio.valenzuela@pwc.com](mailto:mauricio.valenzuela@pwc.com)

## Carlos Vergara

Socio

[carlos.vergara@pwc.com](mailto:carlos.vergara@pwc.com)

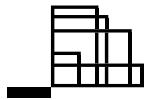
## Cesar Agliati

Socio

[cesar.agliati@pwc.com](mailto:cesar.agliati@pwc.com)



Este material ha sido preparado exclusivamente para un uso y guía general en temas de interés y no pretende constituir una opinión técnica o asesoramiento profesional. No considera ningún objetivo, situación tributaria, necesidad o situación particular de quienes lo reciben. Quienes lo reciban no deben actuar en función de su contenido sin obtener asesoramiento profesional adecuado. No damos ninguna garantía (explícita o implícita) sobre la exactitud ni totalidad de la información contenida en esta publicación.



®PwC. Reservados todos los derechos. PwC se refiere a la red de firmas y/o una o más de sus firmas miembro, cada una de las cuales es una entidad legal separada. PricewaterhouseCoopers Consultores, Auditores y Compañía Limitada es una empresa chilena, miembro de la red.